

CONCON, 07 JUL 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1498 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- b) La Ley N°19.424, que creo la Comuna de Concon.
- c) La Ley N°19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- d) Decreto Alcaldicio Presupuestario N°43 del 14/12/2015, que aprueba Presupuesto de Educación año 2016.
- e) Ingreso Municipal N° 2552 del 23/06/2016 que adjunta Decreto N° 0595 del 20/06/2016.
- f) Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Municipio de Concón, (Liceo Politécnico de Concón. Proyecto "Favorecer la Participación" En el Marco del Concurso Proyecto Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Municipio de Concón, en el Marco del Concurso Proyecto Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, Proyecto "Favorecer la Participación", (Liceo Politécnico de Concón, de fecha 01 de marzo de 2016.

2. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal
- Control
- Asesor Jurídico
- Archivo D.A.E.M.(2)

OSG/MLEG/AMUM /arq.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

(A large handwritten number '3' is written over the bottom right of the table.)

MINISTERIO DE EDUCACION	
X	20 JUN. 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO	

1498

-I- Munic de Concepcion
DIVISION JURIDICA
VKQC/JJD/MHD/AVG/IMJSM

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

Solicitud N° 0700

SANTIAGO:

DECRETO EXENTO N°:

CONSIDERANDO: 0595 20.05.2016

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 13.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1993, del Ministerio de Educación.
4. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
5. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
6. Que, para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, ha creado la iniciativa denominada "Fondo Concursable para Iniciativas Estudiantiles", cuyo propósito es promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria antes mencionada.
8. Que, los proyectos estudiantiles a participar podrían contener iniciativas de distinta índole, tales como culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc., de modo de promover e incentivar al interior del Liceo, el desarrollo de un espacio de organización para la práctica ciudadana y expresión de los/as jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN 10.631.480-2, ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por su alcalde, don/doña Rodrigo Sánchez Villalobos RUN N° 6.391.742-7, ambos domiciliados en Calle Portales 555 de la comuna de La Ligua, en su calidad de sostenedora del **Liceo Pulmahue**; el director del establecimiento educacional ya referido, don/doña Hugo Rubén Flehan Matamala RUN N° 8.736.820-3, don/doña Susana Estay Mondaca RUN N° 19.899.036-1 y don/doña Sofía Pulgar González RUN 19.692.963-0, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante "el Adjudicatario", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 23 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Arte y Comunicación, para fomentar la Participación", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Pulmahue.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "**Arte y Comunicación, para fomentar la Participación**"; en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente a visita, razón por la cual "el Adjudicatario" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Adjudicatario de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Adjudicatario de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 5-2 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Rodrigo Sánchez Villalobos, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "La Agricultura y el Arte Unidos", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Cordillera Chincolco
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "La Agricultura y el Arte Unidos", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Adjudicatario" se obliga a Implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

- **Presupuesto:**

Maestro Muralista	\$ 40.000.-
Proyecto-Telón	\$ 300.000.-
Parlante-Notebook	\$ 100.000.-
Pinturas para murales	\$ 400.000.-
Brochas-Rodillos	\$ 60.000.-
Impresora a Color	\$ 20.000.-
Art. de oficina-lintas, hojas	\$ 80.000.-
Total	\$ 1.000.000.-

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato)
- Entregar una rendición de cuentas final (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la

2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Gustavo Fernando Maldenegro Rubillo, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente Instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. FERNANDA PULGAR ROJAS, LICEO CORDILLERA. CHINGOLCO; CAMILA OLIVARES ULLOA, LICEO CORDILLERA. CHINGOLCO; LILIAM PEREZ NABEA, DIRECTOR(S), LICEO CORDILLERA. CHINGOLCO; GUSTAVO FERNANDO VALDENEGRO RUBILLO, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA; ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI, 5° REGION."

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Cartagena, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

(RBD: 2066 /LICEO EUGENIA SUBERCA SEUX / 424 ALUMNOS)

SOBRE: PROYECTO “RECREO ENTRETENIDO”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

presupuesto:

- **Presupuesto:**
 - o Kit de Audio \$ 592.144.-
 - o Total \$592.144.-
- **Entregar un Informe Final** que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato)
- Entregar una rendición de cuentas final (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, además de fotografías, videos u otro medio que certifique la ejecución del proyecto.
- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el 28 de Octubre de 2016.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Adjudicatario" debe ceder las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Adjudicatario de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Adjudicatario de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en

(RBD: 12332 /Liceo Politécnico de Con Con /273 alumnos)

SOBRE: PROYECTO "Favorecer la Participación", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Vina el Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN 10.631.480-2, ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Con Con, representada por su alcalde, don/doña Oscar Sumonte González RUN N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en Calle Santa Laura 567, de la comuna de Con Con, en su calidad de sostenedor del **Liceo Politécnico de Con Con**; la directora del establecimiento educacional ya referido, doña Marcela de las Rosas Peñailillo Núñez RUN N° 11.516.197-0, don/doña Joshua Massú Gaete RUN N° 19.619.481-9 y don/doña Gabriela Berni Lara RUN 19:939.772-9, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante "el Adjudicatario", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "**Favorecer la Participación**", elaborado por la organización estudiantil del **Liceo Politécnico de Con Con**.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el Adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "**Favorecer la Participación**", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo, fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no con empleados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.

NOVENO: De la prorroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carval, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Oscar Sumonte González, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Con Con, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder de Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES
CONVIENEN LO SIGUIENTE**

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "**Taller de Robótica Escolar**", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto", el cual se desglosa en el siguiente presupuesto:

Presupuesto:	
6 Robot Arduino	\$ 596.088.-
Kit de Herramientas	\$ 20.000.-
Computador	\$ 300.000.-
Total	\$ 916.000.-

- **Entregar un Informe Final** que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución de mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato)
- **Entregar una rendición de cuentas final** (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **además de fotografías, videos u otro medio que certifique la ejecución del proyecto.**
- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el **28 de octubre de 2016.**

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. MISAEL NICOLAS TORRES MALDONADO, LICEO JUAN RUSQUE PORTAL;
KEVIN MATIAS ARANCIBIA BERNAL, LICEO JUAN RUSQUE PORTAL; FRANCISCO ANTONIO OLIVARES GONZALEZ, DIRECTOR (S), LICEO JUAN RUSQUE PORTAL;
OSCAR CORTES PUEBLA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE NOGALES;
ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI 5° REGIÓN”.

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Hijuelas, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
(RBD: 1453/LICEO MUNICIPAL LUIS LABORDA/784 ALUMNOS)

**SOBRE PROYECTO “RECREO ENTRETENIDO” EN EL MARCO DEL CONCURSO
PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN 10.631.480-2, ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el “Ministerio”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Hielas, representada por su alcalde, don/doña Verónica Rossat Arriagada RUN N° 8.153.052-9)ambos domiciliados en Calle Manuel Rodríguez 1665de la comuna de Hielas en su calidad de sostenedora del **Liceo Municipal Luis Laborda**; el director del establecimiento educacional ya referido, doña Claudio Iván Núñez Mena RUN N°08 795.918-K, V^on/doña Ángelo Cuello / Solís RUN N° 19.981.012-Ky don/doña Rocío Solís Herrera RUN 20.081.859-8, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante “el Adjudicatario”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de

dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, además de fotografías, videos u otro medio fue certifique la ejecución del proyecto.

- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el 28 de octubre de 2016.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaria Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Adjudicatario" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Adjudicatario de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Adjudicatario de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE

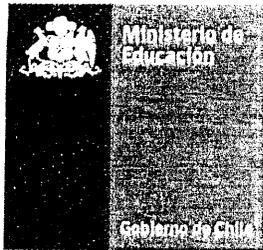
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- DEG	1C.
- Trans. Educativa	1C.
- Seremi V Región	1C.
- Establecimientos	8C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- TOTAL	13C.

Exp. N°21483-2016

(Exps: 21484, 21485, 21487, 21488,
21489, 21492, 21493-2016)



CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON
(RBD: 12332 /Liceo Politécnico de Con Con / 273 alumnos)

SOBRE: PROYECTO “Favorecer la Participación”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN 10.631.480-2, ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el “Ministerio”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Con Con, representada por su alcalde, don/doña Oscar Sumonte González RUN N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en Calle Santa Laura 567, de la comuna de Con Con, en su calidad de sostenedor del **Liceo Politécnico de Con Con**; la directora del establecimiento educacional ya referido, doña Marcela de las Rosas Peñailillo Núñez RUN N° 11.516.197-9, don/doña Joshua Massú Gaete RUN N° 19.619.481-9 y don/doña Gabriela Benal Lara RUN 19.939.772-9, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante “el Adjudicatario”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado “**Favorecer la Participación**”, elaborado por la organización estudiantil del **Liceo Politécnico de Con Con**.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s) el Ministerio de Educación y el Adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, “las partes” convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado “**Favorecer la Participación**”, en adelante “el Proyecto”.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

“El Adjudicatario” se obliga a implementar y desarrollar “el Proyecto” de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

“Las partes” acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) “El Responsable”

- Implementar y ejecutar “el proyecto”, el cual se desglosa en el siguiente presupuesto:
 - **Presupuesto:**

○ 4 Balones de Baby-futbol	\$ 50.000.-
○ 15 camisetitas de futbol	\$ 150.000.-
○ 15 pantalones de futbol	\$ 90.000.-
○ 12 paletas de pin pon	\$ 42.000.-
○ 4 mallas de pin pon	\$ 16.000.-
○ 2 mesas de pin pon	\$ 180.000.-
○ 2 Taca taca	\$ 472.000.-
○ Total	\$ 1.000.000.-
 - **Entregar un Informe Final** que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en “el proyecto”, como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
 - Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por “el Ministerio” al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. (se entrega formato)
 - **Entregar una rendición de cuentas final** (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **además de fotografías, videos u otro medio que certifique la ejecución del proyecto.**
 - Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el **28 de Octubre de 2016.**

2) “El Ministerio”

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

“El Ministerio”, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

“El Ministerio”, a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual “el Sostenedor” debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.



SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta a el 30 de septiembre de 2016 y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.

NOVENO: De la prorroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Oscar Sumonte González, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Con Con, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.



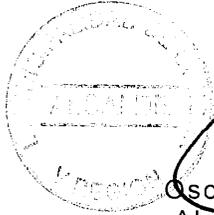
Para constancia y aceptación firman;

Joshua
Joshua Massú Gaete
Liceo Politécnico de Con Con

Gabriela B. L.
Gabriela Bernal Lara
Liceo Politécnico de Con Con



Marcela Peñailillo
Marcela Peñailillo Núñez
Directora
Liceo Politécnico de Con Con



Oscar Sumonte González
Alcalde T. Municipalidad
De Con Con



Alejandro Tapia
Alejandro Tapia Carvajal
SEREMI
5ª REGIÓN

Alejandro m.
Alejandro m.





CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON
(RBD: 12332 / Liceo Politécnico de Con Con / 273 alumnos)

SOBRE: PROYECTO “Favorecer la Participación”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016 entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN 10.631.480-2, ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el “Ministerio”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Con Con, representada por su alcalde, don/doña Oscar Sumonte González RUN N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en Calle Santa Laura 567, de la comuna de Con Con, en su calidad de sostenedor del **Liceo Politécnico de Con Con**; la directora del establecimiento educacional ya referido, doña Marcela de las Rosas Peñailillo Núñez RUN N° 11.516.197-0, don/doña Joshua Massú Gaete RUN N° 19.619.481-9 y don/doña Gabriela Bernal Lara RUN 19.939.772-9, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante “el Adjudicatario”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado “**Favorecer la Participación**”, elaborado por la organización estudiantil del **Liceo Politécnico de Con Con**.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s) el Ministerio de Educación y el Adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, “las partes” convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado “**Favorecer la Participación**”, en adelante “el Proyecto”.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

“El Adjudicatario” se obliga a implementar y desarrollar “el Proyecto” de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Responsable"

- Implementar y ejecutar "el proyecto", el cual se desglosa en el siguiente presupuesto:

- **Presupuesto:**

○ 4 Balones de Baby-futbol	\$ 50.000.-
○ 15 camisetitas de futbol	\$ 150.000.-
○ 15 pantalones de futbol	\$ 90.000.-
○ 12 paletas de pin pon	\$ 42.000.-
○ 4 mallas de pin pon	\$ 16.000.-
○ 2 mesas de pin pon	\$ 180.000.-
○ 2 Taca taca	\$ 472.000.-
○ Total	\$ 1.000.000.-

- **Entregar un Informe Final** que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. (se entrega formato)
- **Entregar una rendición de cuentas final** (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **además de fotografías, videos u otro medio que certifique la ejecución del proyecto.**
- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el **28 de Octubre de 2016.**

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.



SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.

NOVENO: De la prorroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Oscar Sumonte González, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Con Con, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.



Para constancia y aceptación firman;

1488

Joshua
Joshua Massú Gaete
Liceo Politécnico de Con Con

Gabriela B L.
Gabriela Bernal Lara
Liceo Politécnico de Con Con



Marcela Peñailill
Marcela Peñailill Nuñez
Directora
Liceo Politécnico de Con Con



Oscar Sumonte González
Alcalde I. Municipalidad
De Con Con



Alejandro Napia Carvajal
Alejandro Napia Carvajal
SEREMI
5ª REGIÓN



Manuel M.
Manuel M.